

Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2020 – 2024

Presidencia

ORDENANZA NO. 01-2022

QUE APRUEBA EL NUEVO TARIFARIO QUE REGIRÁ PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA A HOGARES, EMPRESAS Y OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL.

EL CONCEJO DE REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES DICTA LA PRESENTE ORDENANZA:

CONSIDERANDO: Que la visión de este Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal es " Un Ayuntamiento socialmente cohesionado, moderno, ágil, eficiente, democrático, transparente, participativo y técnica y profesionalmente en capacidad de dar respuestas adecuadas en los momentos adecuados, con el propósito de elevar la calidad de vida de sus munícipes".

CONSIDERANDO: Que de misión de este Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal tiene por objetivo " Trabajar extensiva e intensivamente en la dirección de elevar el bienestar material y espiritual de los habitantes del Municipio.

CONSIDERANDO: Que para poder cumplir con la misión y alcanzar la visión de esta corporación edilicia se requiere de recursos económicos que permitan ejecutar los programas y actividades anuales que se planifiquen, en función de las demandas y requerimientos de la municipalidad.

CONSIDERANDO: Que una de las alternativas más apropiadas para evitar el déficit presupuestario de los cabildos es incrementar las recaudaciones internas de cada jurisdicción.





Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2020 – 2024

Presidencia



CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos del país deberían recibir el 10% de los ingresos totales de la Nación, pero tan sólo reciben aproximadamente el 3%, lo que contribuye a que su presupuesto anual resulte deficiente.

CONSIDERANDO: Que una de las alternativas más apropiadas para evitar el déficit presupuestario de los cabildos es incrementar las recaudaciones internas de cada jurisdicción.

CONSIDERANDO: Que la recolección, transporte y destino final de la basura es una responsabilidad del cabildo, para la cual se requiere de una alta inversión de recursos económicos para gastos de combustible, adquisición de equipos de carga y transporte, mantenimiento de los equipos, pago del personal gerencial y operativo, mantenimiento del vertedero, seguro médico y seguridad social de la empleomanía de la basura, entre otros gastos.

CONSIDERANDO: Que el manejo de la basura se ha convertido en una de las mayores inversiones que debe realizar el ayuntamiento para mantener la limpieza, el embellecimiento y la preservación de la salud de la ciudadanía, por lo que se requiere de los munícipes el pago del servicio que ofrece el cabildo para garantizar la sostenibilidad del referido servicio.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana del año 2010.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del 2007.

VISTA: La Ley 120-99 que prohíbe a toda persona física o moral **firar** desperdicios sólidos y de cualesquiera naturaleza en calles, aceras, parques, carreteras, contenes, caminos, balnearios, mares, ríos, etc.

VISTA: La comunicación No.DS-0014-2022, de fecha 3 de marzo, del Ejecutivo Municipal de San Cristóbal, José Bienvenido Montás Domínguez.





Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2020 – 2024

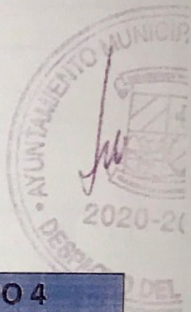
Presidencia



RESUELVE

ARTÍCULO I: Autorizar como por medio de la presente autoriza al Ejecutivo Municipal de este Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, disponer a partir de la fecha el cobro de los arbitrios que se señala en la tabla a continuación.

TARIFARIO DE LOS MONTOS A COBRAR POR EL SERVICIO DE RECOGIDAS DE LOS DESECHOS SÓLIDOS PARA VIVIENDAS, COMERCIOS E INDUSTRIAS.



VIVIENDAS/COMERCIOS	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	TIPO 4
CLÍNICAS	10,000.00	-	-	-
BANCOS	6,000.00	-	-	-
SUPERMERCADOS	10,000.00	6,000.00	-	-
LIQUOR STORE	4,000.00	-	-	-
FERRETERÍAS	5,000.00	2,500.00	1,500.00	-
REPUESTOS	3,000.00	1,500.00	1,000.00	-
ALMACENES	10,000.00	5,000.00	-	-
PANADERÍAS	4,000.00	-	-	-
FARMACIAS	4,000.00	2,000.00	-	-
RESTAURANTES	4,000.00	2,500.00	-	-
POLLERAS	4,000.00	2,500.00	1,500.00	-
GOMERÍAS	500.00	-	-	-
BANCAS DE LOTERÍAS	300.00	-	-	-
TIENDAS	3,000.00	1,500.00	500.00	-
JOYERÍAS	500.00	-	-	-
BANCAS DE APUESTAS	1,000.00	-	-	-
COLMADOS	2,500.00	1,500.00	1,000.00	-
PICA POLLOS	2,500.00	1,500.00	-	-





Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

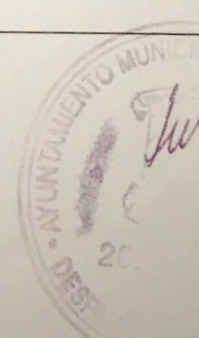
Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2020 - 2024

Presidencia



VIVIENDAS/COMERCIOS	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	TIPO 4
CAFETERÍAS	500.00	-	-	-
DISTRIBUIDORAS	2,500.00	2,000.00	-	-
PLANTAS DE AGUA	4,000.00	1,500.00	-	-
ESTACIONES DE GAS	6,000.00	2,000.00	-	-
GASOLINERAS	6,000.00	-	-	-
VIVIENDAS	300.00	200.00	100.00	50.00
CENTRO DE DIAGNÓSTICOS	10,000.00	-	-	-
FLORISTERIAS	500.00	-	-	-
COLEGIOS PRIVADOS	2,000.00	1,500.00	500.00	-
COMPRARENTAS	2,000.00	1,000.00	-	-
INDUSTRIAS	12,000.00	10,500.00	10,000.00	-
CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS	1,000.00	-	-	-
TIENDAS TECNOLÓGICAS	1,000.00	-	-	-
BOUTIQUES	3,000.00	1,000.00	-	-
FUNERARIAS	1,000.00	800.00	-	-
AGROVETERINARIAS	2,500.00	1,500.00	-	-
HELADERÍA	3,500.00	2,500.00	1,000.00	-
HOTELES	1,500.00	1,000.00	-	-
CABAÑAS	4,000.00	-	-	-
ÓPTICAS	1,500.00	1,000.00	-	-
OFICINAS DE SEGUROS	1,500.00	1,000.00	-	-
COOPERATIVAS	3,000.00	-	-	-
CENTRO DE PINTURA	2,500.00	1,000.00	-	-
CENTRO DE UÑAS	300.00	-	-	-
CENTRO DE BELLEZA	500.00	-	-	-





Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2020 - 2024
Presidencia



PRESENTACIÓN DE LOS RENGLONES MODIFICADOS EN EL TARIFARIO DE LOS MONTOS A COBRAR POR EL SERVICIO DE RECOGIDAS DE LOS DESECHOS SÓLIDOS PARA VIVIENDAS, COMERCIOS E INDUSTRIAS.

VIVIENDAS/COMERCIOS	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	TIPO 4
REPUESTOS	3,000.00	1,500.00	1,000.00	-
BANCAS DE APUESTAS	1,000.00	-	-	-
CABAÑAS	4,000.00	3,000.00	-	-

INCLUSIÓN DE ESTOS NUEVOS RENGLONES QUE NO ESTAN CONTEMPLADOS EN EL TARIFARIO ACTUAL.

VIVIENDAS/COMERCIOS	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	TIPO 4
AGENCIA DE VIAJES	500.00	-	-	-
COMPAÑÍAS TELEFÓNICAS	1,500.00	-	-	-
DECORACIONES Y FIESTAS	1,000.00	-	-	-
DISCOTECAS	3,000.00	-	-	-
FÁBRICA DE HIELO	1,000.00	-	-	-
FINANCIERAS	1,500.00	-	-	-
LAVANDERÍAS	1,500.00	-	-	-
LIBRERIAS	1,500.00	1,000.00	-	-
OFICIINAS DE ABOGADOS	500.00	1,000.00	-	-
RENTAS Y VENTAS DE AUTOS	2,500.00	-	-	-
TALLERES DE EBANISTERÍA	2,000.00	-	-	-
TALLERES DE MECÁNICA	2,000.00	1,500.00	-	-
NEGOCIOS AMBULANTES	300.00	-	-	-





Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2020 – 2024

Presidencia

ARTÍCULO II: Los almacenes que funcionan en el entorno de los mercados de este municipio pagarán el arbitrio señalado en la tipología #2, equivalente a la suma de cinco mil (RD\$5,000.00) pesos mensuales.

ARTÍCULO III: Las oficinas profesionales de abogados, ingenieros, contadores, médicos, Etc. Pagarán la suma de RD\$500 pesos mensuales.

ARTÍCULO IV: Envíese al ejecutivo Municipal para fines de inmediata aplicación.

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, Provincia San Cristóbal, República Dominicana a los 03 días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), año 178 de la Independencia y 157 Aniversario de la Restauración de la República.

Licdo. José Bienvenido Montás
Alcalde Municipal de San Cristóbal



Ing. José Fructuoso Dipré
Presidente del Concejo AMSC



Licdo. Eliezer Valdez Turbí
Secretario Municipal AMSC

